



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR
EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS
DE TIPO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA
DE XIVERT.**

CAPÍTULO I.- OBJETO DEL CONTRATO

Artículo 1.

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza de edificios y dependencias de tipo administrativo dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert conforme a las condiciones y características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Artículo 2.

El campo de aplicación en la limpieza de los citados edificios y dependencias municipales y/o dependientes del Ayuntamiento, será:

LOCALES SITOS EN ALCALA DE XIVERT	DIRECCION
SERVICIOS SOCIALES.	AVDA. HEROES DE MARRUECOS, 2.
LUDOTECA.	AVDA. HEROES DE MARRUECOS, 2.
OFICINAS POLICIA.	CALLE DESAMPARADOS, 42.
CENTRO MEDICO.	CALLE VILLANUEVA, 1.
EDIFICIO AYUNTAMIENTO.	C/ PURISSIMA 21.
EDIFICIO CASA SALA	C/ LA FOIA.

LOCALES SITOS EN ALCOSSEBRE	DIRECCION
EDIFICIO PLURIFUNCIONAL.	CALLE RENCH, 48.
OFICINAS SERRA D'IRTA.	CALLE ALCALA, 7-F.
SALA MULTIUSOS.	CALLE ALCALA, 7-E.
CASAL JOVE.	AVDA. DE VALENCIA, 68-A.
CENTRO MÉDICO LAS FUENTES.	AVDA. LAS FUENTES, 10-D
OFICINA DE TURISMO	PLAZA VISTA ALEGRE 1.
INFOTUR MÓVIL.	PLAYA ROMANA Y PASEO FRENTE PUERTO DEPORTIVO.



CAPÍTULO II.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

Artículo 3.

Se consideran incluidos en el presente pliego los siguientes trabajos:

- Limpieza (barrido y lavado) de suelos y superficies alicatadas con productos desinfectantes adecuados.
- Fregado y desinfección de aseos y aparatos sanitarios, así como de aquellas superficies alicatadas con productos desinfectantes adecuados.
- Limpieza y desempolvado del mobiliario, paredes, techos, pasillos, vestíbulos, aulas, oficinas, puntos de luz, adornos, libros, etc., con productos adecuados a cada superficie.
- Vaciado de papeleras, contenedores y ceniceros. Los cartones y papeles se depositarán en los contenedores de selectiva de color azul.
- Limpieza de cristales, con productos adecuados.
- Recarga de papel higiénico y jabón en los aseos.
- Cualquier otro relativo a limpieza que no se encuentre excluido.

No se considerarán incluidos en la prestación del servicio de limpieza:

- El encerado o pulimentado de los pavimentos de los edificios y dependencias municipales.

El detalle de los trabajos a realizar en todos y cada uno de los centros se encuentra especificado en el Anexo nº 1 del presente pliego.

Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo I, el Ayuntamiento de oficio o mediante petición razonada del responsable del Servicio de Limpieza de Edificios podrá, sin que ello suponga incrementar los recursos ni el número de jornadas asignadas al edificio, modificar el programa de tareas establecido. Del contenido del mismo se dará cuenta a la empresa adjudicataria para que en el plazo de cinco días realice las sugerencias técnicas que considere oportunas. El Ayuntamiento, a la vista de lo indicado por la concesionaria del servicio, resolverá sobre su aplicación.



Artículo 4.

Una vez estudiadas las ofertas y a la vista de los informes técnicos, el Ayuntamiento procederá a la adjudicación definitiva del Servicio o declararlo desierto si quedara patente la inexistencia de garantías suficientes por parte de las ofertas presentadas, con arreglo a este Pliego.

Artículo 5.

La frecuencia de los trabajos a realizar y horas destinadas a cada edificio será como mínimo:

- EDIFICIOS SITOS EN ALCALA DE XIVERT.

EDIFICIO	TIPO LIMPIEZA	FRECUENCIA Días / semana	SERVICIO Semanas	HORAS
Servicios Sociales.	Ordinaria	5	52	260
Ludoteca:	Ordinaria / dos extraordinarias.	5	44	220
Oficinas Policia Municipal	Ordinaria.	7	52	728
Centro de salud	Ordinaria / dos extraordinarias.	4	52	104
Edificio Ajuntament	Ordinaria.	5	52	2.080
Edificio casa Sala	Ordinaria.	5	52	4.108
TOTAL				7.500

- EDIFICIOS SITOS EN ALCOSSEBRE.

EDIFICIO	TIPO LIMPIEZA	FRECUENCIA Días / semana	SERVICIO Semanas	HORAS
Edificio plurifuncional:	Ordinaria / Dos extraordinarias.	7	52	1.706
Centro médico Las Fuentes	Ordinaria / dos extraordinarias.	6	9	54
Sala de exposiciones	Ordinaria.	3	52	156
Casal Jove.	Ordinaria.	2	52	104
Oficinas Serra d'Irta.	Ordinaria.	3	52	156
Infotur Vista Alegre.	Ordinaria.	7	52	546
Infotur La Romana.	Ordinaria.	6	13	78
TOTAL				2.800



CUADRO RESUMEN

ZONA	HORAS
Edificios Alcalà.	7.500
Edificios Alcossebre.	2.800
TOTAL Nº DE HORAS MINIMO A REALIZAR.	10.300

Las horas asignadas por cada edificio son orientativas, pudiendo repartirse entre los edificios según las necesidades del servicio.

Los trabajos de limpieza se efectuarán en horas que no impidan el normal desarrollo de la actividad en los diferentes edificios y preferentemente se llevarán a cabo una vez finalizadas las actividades que se realizan en éstos.

Las limpiezas de carácter extraordinario se distribuirán equitativamente a lo largo de todo el año y siempre a criterio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Las limpiezas de carácter extraordinario se comunicarán tanto a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento como a los responsables de los edificios con una semana de antelación.

Artículo 5.

En cada uno de los edificios se dispondrá de un estadillo de asistencias y trabajos realizados, donde constará: los trabajadores que lleven a cabo las tareas de limpieza, las frecuencias, el tiempo, la fecha, hora de comienzo y finalización, etc (los citados estadillos serán confeccionados por las empresas y deberán tener la aprobación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento).

Artículo 6.

La empresa adjudicataria se obliga a suministrar el material y útiles necesarios para la prestación del Servicio en las distintas instalaciones.

Asimismo se obliga a formar a sus empleados en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo, y especialmente en materia de prevención de riesgos laborales.

El contratista se responsabiliza del empleo de productos que cumplan con la reglamentación vigente.



CAPITULO III – DEL PERSONAL Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO.

PERSONAL

Artículo 7.

El personal adscrito a los puestos de trabajo propuestos por el contratista adjudicatario dependerá exclusivamente de éste sin que exista vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, que en ningún caso resultará responsable de las obligaciones contraídas entre el adjudicatario y su personal, aún cuando las sanciones o despido que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación de lo dispuesto en presente pliego.

Artículo 8.

El contratista se obliga a aportar relación detallada de todo el personal asignado a los servicios con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos, y así lo hará constar en su oferta. El personal asignado será suficiente para cubrir las prestaciones de los puestos de trabajo propuestos, así como las bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, etc. que pueda causar dicho personal, bien entendido que los costes derivados de ambos conceptos se entenderán en todo momento incluidos en el precio de la oferta.

Los TC-1 y TC-2, estarán a disposición del Ayuntamiento cuando éste lo determine.

El contratista adjudicatario comunicará por escrito y de forma inmediata cualquier variación que pudiera registrarse en este sentido.

El adjudicatario se hará cargo del personal de todo tipo, adscrito al servicio objeto de la presente licitación, respetando en todo caso, los derechos adquiridos por el mismo, como la antigüedad y otros que correspondan, en los términos requeridos en el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores y en el convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Castellón.

En el anexo nº 2 del presente pliego, se da cuenta detallada del personal adscrito al servicio en la actualidad, con detalle salarial de dicho personal.



Artículo 9.

El adjudicatario evitará, en la medida de lo posible, la excesiva movilidad o rotación del personal que cubra los distintos puestos de trabajo una vez acoplado éste a las singularidades de cada servicio y área de trabajo.

Artículo 10.

El personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, mediante el correspondiente uniforme, en el que figurará en parte bien visible el nombre de la empresa a la que pertenece.

Artículo 11.

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario y de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al público, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

Artículo 12.

Dicho personal no podrá hacer uso del material de oficina y teléfono propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 13.

La empresa adjudicataria entregará mensualmente a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento un parte de trabajo en el que figurarán: los productos usados y el estadillo de justificación de los trabajos.

La empresa adjudicataria nombrará a un interlocutor con capacidad suficiente para poder solucionar los imprevistos que ocurran durante la vigencia de la concesión.

Artículo 14.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria no podrá modificar unilateralmente el número de empleados, los empleados asignados a cada tarea, ni la estructura de personal aceptada por la Entidad Local contratante.

En caso de que existiesen causas que justificasen alguna modificación de estas circunstancias, ya sea de forma temporal o permanente, lo hará saber al Ayuntamiento, y, en caso de que sea preciso, se adoptará el acuerdo que sea necesario, consignándose así en pacto complementario del contrato, de



AJUNTAMENT D'ALCALÀ DE XIVERT

alcossebre

LA OTRA DIMENSIÓN DEL MEDITERRÁNEO



NEGOCIAT D'ACTIVITATS

L:\Mis Documentos\ayuntamiento alcalá\web\19-02-10\PLEC NETEJA EDIFICIS ADMINISTRATIUS 2010.doc

acuerdo a los precios unitarios que en personal y a la categoría prevista haya ofertado el contratista.

Las reducciones de plantilla debidas a la mecanización del servicio también requerirán la conformidad del Ayuntamiento.

Artículo 15.

Siempre que sea posible, los empleados a contratar estarán empadronados en la localidad de Alcalá de Xivert – Alcossebre, y tendrán preferencia aquellas personas que presenten minusvalías que no les impidan llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo, teniendo siempre preferencia aquellas personas que aporten informe motivado tanto de los Servicios Sociales como del SEAFI del Ajuntament d'Alcalá de Xivert.

Artículo 16.

El contratista organizará bajo su responsabilidad los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo de forma que redunde en una mayor eficacia en el servicio, siempre con la autorización del Ayuntamiento.

No obstante, cuando el contratista proyecte la modificación de condiciones sustanciales de su organización o de sus sistemas de gestión habrá de someterlo a la aprobación del Ayuntamiento, que puede no aceptar las modificaciones.

Artículo 17.

En caso de huelga o cierre patronal, el contratista estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material y elementos adscritos al servicio, haciéndose cargo también del personal que pueda asignarle el Ayuntamiento para la continuación del servicio, debiendo, en todo caso, avisar a la entidad local con una antelación mínima de setenta y dos horas al comienzo de la huelga o cierre patronal.

Artículo 18.

Cualquier operario adscrito a los servicios tendrá la obligación de comunicar hechos o situaciones contrarias al buen estado de limpieza de los edificios y que no haya podido solucionar por él mismo. Dichas anomalías quedarán reflejadas en el estadillo correspondiente.



ÚTILES, MAQUINARIA Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

Artículo 19.

Los licitadores se comprometerán a aportar, y así lo harán constar en su oferta, la maquinaria, los útiles, productos de limpieza y complementos que seguidamente se detallan, adjuntando memoria de calidades al objeto de facilitar el conocimiento más detallado de los mismos:

UTILES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y COMPLEMENTOS

- Limpiador desinfectante.
- Limpia cristales.
- Limpiador amoniacal.
- Limpia inodoros.
- Limpia muebles.
- Amoniaco.
- Spray mopas.
- Mopas.
- Recogedores.
- Fregonas.
- Cepillos para barrer.
- Recambios escurridor.
- Bayetas suelos.
- Bayetas polvo.
- Gamuzas cristales.
- Estropajos verdes (sintéticos).
- Cubos de fregar.
- Guantes de goma.
- Lejía.
- Etc.

La mencionada relación se enuncia a efectos de establecer unos mínimos obligatorios y no con carácter limitativo, entendiéndose que la misma puede ser ampliada a criterio de las empresas licitadoras en base a la optimización de los servicios a realizar y la forma de prestación de los mismos.

Las cantidades a suministrar de dichos útiles, productos y complementos serán en todo momento las adecuadas y suficientes, guardando relación directa con las diferentes necesidades que plantean los espacios a limpiar.

Dichos materiales, productos y complementos deberán disponer, en los casos que así lo exija la normativa vigente, del correspondiente Registro Sanitario o aquel que proceda.



NEGOCIAT D' ACTIVITATS

L:\Mis Documentos\ayuntamiento alcal\web\19-02-10\PLEC NETEJA EDIFICIS ADMINISTRATIUS 2010.doc

En la memoria técnico - económica deberá de relacionarse un apartado en el que se especifique los productos de limpieza a utilizar, así como sus características técnicas y las correspondientes homologaciones y certificados sanitarios.

Los elementos materiales tales como maquinaria y equipos y los distintos enseres necesarios para el servicio de limpieza, podrán ser depositados en los lugares indicados dentro de los centros de trabajo, sin que el Ayuntamiento se responsabilice del deterioro o desperfectos que dichos elementos pudieran sufrir en dicho depósito.

Con el fin de mejorar la imagen del servicio de limpieza, será obligado el uso en todas las dependencias de "carritos de servicio", con la capacidad suficiente para llevar al menos dos cubos de agua, sus correspondientes fregonas, escobas, material a reponer, productos de limpieza, etc.

El contratista adjudicatario será el único responsable del abastecimiento de su personal en lo que a útiles, productos de limpieza y complementos se refiere, sin que exista obligación alguna por parte del Ayuntamiento a cubrir eventuales carencias por negligencia del adjudicatario, que en todo momento será el responsable último de la no ejecución de trabajos por falta de medios materiales al uso.

Artículo 20.

Los licitadores propondrán el sistema de comunicación más eficaz. El mantenimiento de estos equipos, correrá a cargo del contratista. Debiendo proveer al Encargado responsable nombrado por el Ayuntamiento de los medios necesarios para que la comunicación sea efectiva y fluida.

Artículo 21.

Con vista a los servicios que precisen de agua, la empresa adjudicataria, previa autorización del ayuntamiento respectivo, podrá suministrarse en las instalaciones municipales sin coste añadido alguno. En todo caso el consumo será el mínimo estrictamente necesario evitando derrames.

CAPÍTULO IV – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Artículo 22.

El adjudicatario no podrá subcontratar las prestaciones principales del contrato, siendo posible únicamente la subcontrata de trabajos determinados (limpieza



NEGOCIAT D'ACTIVITATS

L:\Mis Documentos\ayuntamiento alcal\web\19-02-10\PLEC NETEJA EDIFICIS ADMINISTRATIUS 2010.doc

de cristales, limpieza de puntos de luz no accesibles, etc.) que requieran unos medios especiales distintos de la limpieza ordinaria.

Artículo 23.

La empresa adjudicataria se obliga a facilitar a su cargo, los medios de transporte adecuados para el traslado de sus empleados al lugar de trabajo, así como todos los materiales y útiles de limpieza necesarios para la prestación del servicio. A tal efecto deberá disponer de un mínimo de materiales y útiles de limpieza almacenados para un suministro inmediato.

Igualmente deberá disponer el contratista de un vehículo, para efectuar el suministro rápido de materiales y útiles de limpieza.

Artículo 24.

El contratista deberá reponer a su cargo el papel higiénico, toallitas de papel y jabón de manos o productos similares de cada una de las dependencias y edificios objeto de este contrato.

Artículo 25.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una persona suficientemente cualificada al frente del servicio, la cual realizará las funciones de encargado, para organizar, supervisar y solucionar los problemas que puedan surgir en las tareas del Servicio de Limpieza. Deberá disponer de un teléfono móvil con el fin de su localización en caso de necesidad.

Artículo 26.

El contratista se compromete a realizar aquellos trabajos que estando relacionados con el servicio contratado, sean motivados por causas extraordinarias apreciadas por la Administración. En todos estos casos, la ejecución de los trabajos necesarios, serán retribuidos aplicando a los costes fijados en el estudio económico aportado por el adjudicatario con ocasión de la formulación de la oferta económica.

La facturación de servicios extraordinarios se presentara a mes vencido al de la realización del servicio, incluyendo la fecha y justificante de su realización.

Artículo 27.

El adjudicatario será responsable de los daños o perjuicios ocasionados a bienes o a terceras personas, con motivo de los trabajos a realizar.



Para garantizar los posibles daños dispondrá el adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 100.000,00 €. Este seguro cubrirá la responsabilidad civil del contratista, de los técnicos y personal que esté a su cargo y los que le puedan reclamar al Ayuntamiento (personal político, funcionario y laboral) y los facultativos que se encargan de la Dirección Técnica de los trabajos, por daños o perjuicios ocasionados a bienes o a terceros o cualquier eventualidad que suceda por los trabajos contemplados en el presente Pliego.

CAPÍTULO V – SISTEMA DE CONTROL E INSPECCIÓN.

Artículo 28.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección, control y vigilancia de la administración municipal a través del Coordinador Director del Servicio y responsables de cada centro o dependencia municipal o personal del Ayuntamiento en que se delegue, quien podrá realizar las revisiones de personal y materiales objeto de este contrato, siéndole facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y funcionamiento de los Servicios de Limpieza.

El adjudicatario deberá atender los requerimientos e instrucciones que le formule la administración municipal a través de la persona coordinadora-directora del servicio designada por el Ayuntamiento.

Artículo 29.

El contratista vendrá obligado a la realización y entrega al Ayuntamiento de un parte mensual firmado por el encargado o responsable del servicio sobre el desarrollo del servicio al que se adjuntarán los estadillos de todos los edificios, en el cual se reflejarán las incidencias acaecidas en ese mes, tanto de personal, medios materiales y desarrollo de los trabajos o tareas.

Este informe será entregado en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 10 del mes siguiente, junto con la factura correspondiente a los trabajos realizados durante el mes anterior.



CAPÍTULO VI – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA.

Artículo 30.

Con el objeto de valorar debidamente las distintas ofertas, los licitadores presentarán una memoria técnico - económica del Servicio a prestar, que contemple, al menos, los siguientes extremos, así como los indicados en el artículo 31:

- Forma de prestación o ejecución del Servicio de Limpieza por cada uno de los edificios indicados en el presente pliego y con indicación clara del programa y calendario, procedimiento, útiles y materiales, número de trabajadores, tiempo a emplear, maquinaria, equipos y vehículos.
- Capacidad para responder eficazmente a demandas extraordinarias que puedan producirse por necesidades puntuales.

Artículo 31.

Se explicitarán, al menos, los precios unitarios antes de I.V.A, de:

- La mano de obra ofertada para todos los trabajos incluidos en el presente Pliego, en la que se tendrá en cuenta los útiles y elementos de limpieza ordinarios en (€/hora).
- La mano de obra para otros trabajos no indicados en el presente pliego (horas extra, conductores de máquinas, pulidores, enceradores, etc) en (€/hora).
- La maquinaria especializada (enceradoras, pulidoras, máquinas de vapor de agua, máquinas de agua a presión, barredoras, etc) ofertada en (€/hora).
- La limpieza de cristales en €/hora.
- Costes de material, en los que se incluirán los costes de la maquinaria, útiles, productos de limpieza, complementos, vestuario y cualquier otro concepto que se considere.

Se explicitarán, asimismo, los precios unitarios de todos aquellos conceptos, que aún sin haber sido ofertados en la plica, el licitador considere oportuno.

Los precios unitarios se actualizarán a través de la revisión anual que es de aplicación al precio de la contrata, sin que en ningún momento la valoración de los trabajos programados a través de los precios unitarios actualizados entre en contradicción con el precio del contrato actualizado en la misma proporción.



CAPÍTULO VII – DEL CONTRATO.

Artículo 32.

El precio anual máximo del contrato por la prestación del Servicio de limpieza de edificios y dependencias de tipo administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, asciende a la cantidad de CIENTO DOS MIL EUROS (102.000,00 €) I.V.A. excluido, cifra que se considera como tipo o base de licitación, mejorable a la baja.

El desglose de los costes será:

Coste Mensual (sin IVA)	8.500,00 €
IVA	1.360,00 €
Coste Mensual (con IVA)	9.860,00 €
Numero Mensualidades	12 meses
Coste Anual (sin IVA)	102.000,00 €
Coste Anual (con IVA)	118.320,00 €

La facturación de los servicios se hará mensualmente, junto a esta se adjuntará certificación de cumplimiento de servicios firmada por el responsable designado por el Ayuntamiento para controlar la calidad y realización de los servicios.

Artículo 33.

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha de la firma del contrato, siendo susceptible de prórroga, mediante acuerdo expreso de ambas partes antes de su finalización, por períodos anuales, hasta un máximo de dos años.

Artículo 34.

Los medios y prestaciones ofertados se aplicarán a los edificios y dependencias municipales indicadas en el artículo 2, no obstante, la contrata proveerá la limpieza de locales de nueva instalación y los que resulten de la ampliación de los actuales a los precios unitarios o tipo recogidos en el artículo 31. En todo caso, se precisará para estos supuestos el acuerdo de la Junta de Gobierno y la acreditación de existencia de consignación presupuestaria.

A tal efecto de posible modificación del contrato se aportará por el licitador el precio por separado de cada local objeto de la prestación del servicio.



AJUNTAMENT D'ALCALÀ DE XIVERT

alcossebre

LA OTRA DIMENSIÓN DEL MEDITERRÁNEO



NEGOCIAT D'ACTIVITATS

L:\Mis Documentos\ayuntamiento alcal\web\19-02-10\PLEC NETEJA EDIFICIS ADMINISTRATIUS 2010.doc

Artículo 35.

Para poder licitar los servicios incluidos en el presente pliego, y de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se precisa clasificación alguna.

Artículo 36.

Dada la duración del contrato, éste se actualizará anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo relativo a la provincia de Castellón de los doce meses anteriores, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, corregido por el factor K ofertado por los licitadores.

Anualidad actualizada = Anualidad actual (1 + K * IPC Castellón)

El factor K se establece en el artículo 37 del presente pliego.

No procederá revisión de precios durante el año 2010. Para posteriores ejercicios esta revisión de precios se entenderá a partir del 1 de enero de cada año.

La variación del precio tendrá validez desde el 1 de enero del año a actualizar, aunque la petición y la aprobación de la misma tenga lugar con posterioridad.

CAPÍTULO VIII.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Artículo 37.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Los criterios que han de servir de base para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, relacionados por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

Menor precio ofertado, hasta un máximo de 40 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

(Diferencia: tipo de licitación y oferta económica a valorar) x 40

(Diferencia: tipo de licitación y oferta económica más baja)



NEGOCIAT D' ACTIVITATS

L:\Mis Documentos\ayuntamiento alcalá\web\19-02-10\PLEC NETEJA EDIFICIS ADMINISTRATIUS 2010.doc

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

Menor coeficiente de revisión de precios (k), hasta un máximo de 10 puntos, siendo k un valor mayor o igual que 0,2 y menor o igual que 0,85 ($0,2 \leq k \leq 0,85$), dándose a 0,2 una puntuación de 10 puntos y a 0,85, 0 puntos, de modo que al resto de ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (0,85 - K_i) * 10 / 0,65$$

Donde:

- P_i : puntuación de cada oferta.
- K_i : coeficiente K que se valora.

Estudio detallado del servicio de limpieza, que incluya planificación de los trabajos a realizar, sistemas de limpieza y propuestas de sistemas que faciliten el control de cumplimiento por parte del Ayuntamiento, hasta un máximo de 35 puntos. La memoria contendrá como mínimo:

- Forma de prestación o ejecución del Servicio de Limpieza por cada uno de los edificios indicados en el presente pliego y con indicación clara del programa y calendario, procedimiento, útiles y materiales, número de trabajadores, tiempo a emplear, maquinaria, equipos y vehículos.
- Capacidad para responder eficazmente a demandas extraordinarias que puedan producirse por necesidades puntuales.
- La mano de obra ofertada para todos los trabajos incluidos en el presente Pliego, en la que se tendrá en cuenta los útiles y elementos de limpieza ordinarios en (€/hora).
- La mano de obra para otros trabajos no indicados en el presente pliego (horas extra, conductores de máquinas, pulidores, enceradores, etc) en (€/hora).
- La maquinaria especializada (enceradoras, pulidoras, máquinas de vapor de agua, máquinas de agua a presión, barredoras, etc) ofertada en (€/hora).
- La limpieza de cristales en €/hora.
- Costes de material, en los que se incluirán los costes de la maquinaria, útiles, productos de limpieza, complementos, vestuario y cualquier otro concepto que se considere.
- Cualquier otra documentación indicada en el presente pliego



Mejoras del servicio ofrecidas por los licitadores, hasta un máximo de 15 puntos, consistentes en ofertar un número de horas anuales (máximo 750 horas), a determinar por las empresas licitadoras, sin coste para el Ayuntamiento y que serán empleadas en servicios de limpieza a determinar por el Ayuntamiento, siendo a cargo de la empresa los medios personales y materiales para realizar dichas tareas, tales como: Limpieza y desinfección de fuentes ornamentales, primera limpieza de edificios nuevos u otros a considerar. La valoración se efectuará dándole 15 puntos a la mejor oferta, puntuándose el resto de forma proporcional.

Valoración máxima de este apartado: 15,0 puntos.

Alcalá de Xivert, 5 de febrero de 2010.
El Ingeniero Técnico Municipal

Juanfran Rodríguez Claramente



ANEXO 1

RELACION DE DEPENDENCIAS



**AJUNTAMENT
D'ALCALÀ DE XIVERT**

alcossebre

LA OTRA DIMENSIÓN DEL MEDITERRÁNEO



NEGOCIAT D'ACTIVITATS

L:\Mis Documentos\ayuntamiento alcal\web\19-02-10\PLEC NETEJA EDIFICIS ADMINISTRATIUS 2010.doc

ANEXO 2

RELACION DE PERSONAL



NEGOCIAT D' ACTIVITATS

L:\Mis Documentos\ayuntamiento alcalá\web\19-02-10\PLEC NETEJA EDIFICIS ADMINISTRATIUS 2010.doc

En la tabla adjunta se indica el personal actual del servicio con su categoría y antigüedad.

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD
Limpiadora.	11-07-2000
Limpiadora.	20-08-2002
Limpiadora.	20-08-2002
Limpiadora.	24-04-2004
Limpiadora.	20-09-2007